

Precio de Suscripción  
Particulares

Dentro y fuera de  
la Capital

Pesetas

Por un mes ..... 11'00  
Por tres meses ..... 33'00  
Por seis meses ..... 66'00  
Por un año ..... 132'00  
Número suelto: 1 ptas.  
Hasta tres meses 2 y fe-  
chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

**Precio de Inserción**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CIENCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

La normalización del régimen de precios exige que se de cumplimiento estricto a cuantas disposiciones sobre la materia ha dictado el Gobierno y permanecen vigentes.

Una de ellas es la Orden de 15 de julio de 1952 sobre exposición al público de los precios de artículos de vestido, calzado y subsistencia. Nuevamente se recuerda a todos los comerciantes de esta clase de artículos de la provincia la obligación de cumplir la citada Orden de la Presidencia del Gobierno que se transcribe a continuación y en cuya exigencia, como en la aplicación de las sanciones correspondientes, actuará este Gobierno Civil con absoluta energía.

La orden citada, en su parte dispositiva, dice así:

Primero.—A partir de los 15 días de la promulgación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», todos los establecimientos de venta al público, a excepción de joyerías y aquellos otros que expendan artículos de lujo distintos de los vestidos y alimentación, vienen obligados a fijar los precios de venta al público en forma bien visible por medio de etiquetas sujetas al mismo artículo, en las que exista un recuadro de un mínimo de 5 centímetros de superficie, orlado por una franja de una anchura no inferior a 2 milímetros. En el inferior de la tarjeta no deberá figurar más que las palabras «precio», la cantidad, «pesetas» y la unidad cuando se precise este dato, debiendo quedar en el reverso totalmente en blanco. Dichos precios deberán exponerse en forma tal que las referidas etiquetas quedan bien visibles en los escaparates, vitrinas o lugares de exposición.

Cuando se trate de mercancías que deban confeccionarse, se expone del mismo modo que el precio del tejido o materia prima la indicación del importe de la confección con las circunstancias precisas, para evitar cualquier género de error en la interpretación.

Segundo.—Cuando por cualquier circunstancia no sea posible indicar el precio por medio de etiquetas sujetas al mismo artículo, se estampará apresión o se usará de otro medio análogo que no permita fraude; pero en

estos casos, en el lugar de exposición de la mercancía, y junto a ella, deberán figurar el anuncio de precio por medio de cartel que ofrezca la suficiente claridad.

Tercero.—Respecto a las mercancías vendidas a granel, deberá figurar claramente, a la vista del público, la lista de los precios de tales mercancías, por unidad.

Cuarto.—Los precios que se marquen de acuerdo con lo establecido en los anteriores artículos, llevarán en todos los casos incluidos el impuesto de lujos y consumos, el de lujo y demás contribuciones y arbitrios cuya repercusión esté autorizada, en caso de que les afecte, de tal modo que la cantidad definitiva que se abone por el artículo sea exactamente la fijada en el precio marcado.

Quinto.—Agentes gubernativos los inspectores de las fiscalías de tasas, así como los Inspectores de Turismo, denunciarán a los Gobernadores Civiles cuantas infracciones se cometieren sobre lo dispuesto en los artículos anteriores; en general, a la falta de etiqueta, que ésta no tenga las dimensiones características reglamentarias, a que no se hayan expuesto en forma debidamente visible o que tratándose de confecciones o trabajos de encargo, no exista la suficiente claridad expositiva. Las infracciones serán sancionadas por el Gobernador Civil con la multa mínima de cien pesetas por cada artículo en que se compruebe que exista infracción, y si este tuviese un precio superior, a mil pesetas; la cuantía de la multa será al menos el diez por ciento de dicho precio de venta; la multa la impondrá en todo caso personalmente al gerente, dueño, factor o persona que le sustituya a frente del establecimiento.

Sexto.—Cuando en el mismo establecimiento, haya habido reincidencia, se sancionará elevando el importe de la multa que correspondía aplicar en un veinticinco por ciento por cada reincidencia.

Séptimo.—Se considerará incurso en el delito de Tasas y sancionado por la Ley de 30 de septiembre de 1900 la venta de productos a precios superiores a los marcados en el establecimiento.

Encargo por tanto, a todos los agentes de mi autoridad la vigilancia de cuantos extremos se

confieren en la Orden precedente, de cuyas infracciones me darán inmediata cuenta.

Logroño, 31 de octubre de 1956  
El Gobernador Civil,  
164

## Contencioso Administrativo

ANUNCIO

1465

Anie este Tribunal se ha presentado escrito, por D. Saturnino Sáenz Mendizábal, fechado el 8 de septiembre actual interponiendo contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Tribunal económico administrativo provincial por inclusión de derechos por olivos todos ellos de quince años y habiendo sido tenido por interpueso dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 26 de septiembre de 1956.

El Secretario del Tribunal,  
Vº. Bº

El Presidente del Tribunal,  
1327

## Hermhudad Sindical de Labradores y Ganaderos

DE ZARRATON

En virtud del presente se hace haber a todos los contribuyentes por el arbitrio provincial, por riqueza agrícola y ganadera de 1955 en este término municipal que en la Secretaría de esta Hermandad, se halla expuesto al público durante un plazo de 15 días, relación de las estimaciones hechas por la Junta Clasificadora del Gremio.

Los que se crean perjudicados por el señalamiento de cuotas, podrán presetar sus reclamaciones en el referido plazo de 15 días, ante la Junta Provincial Gremial de Agravios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 245 al 247 del Reglamento de Haciendas Locales. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zarratón a 15 de octubre de 1956.  
El Presidente del Gremio  
1530

## Administración de Justicia

REQUISITORIA

1616

José Manuel Hernando Hererras, de 20 años, natural de Medina del Campo, hijo de Jose y de Aurelia domiciliado últimamente en Valladolid comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa N.º 42 de 1956 que se le sigue en este Juzgado por el delito de robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 9 de octubre de 1966.

El Juez de Instrucción,  
1476

CEDULA DE CITACION

1557

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 519/56 sobre hurto contra Manuel Jiménez Martínez, de 18 años, soltero, natural de Carcagente (Valencia), hijo de Manuel y Antonia, sin domicilio conocido, se cita a este denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día seis de noviembre y hora de las doce y veinte de su mañana a la celebración del expresado juicio, advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el B. O. de esta provincia expido la presente en Logroño a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario,

1445

EDICTO

1615

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Angel Pérez Luque, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de emplaza-

miento Criminal, como lesionado en el sumario número 137-1956 de este Juzgado por lesiones.

Dado en Logroño, a 8 de octubre de 1956.

El Secretario,  
1477

EDICTO

1641

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Teodoro González Gutiérrez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que en término de diez días, a contar de la publicación del presente, en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley Procesal, como padre Agustín González Marzáriegos, perjudicado en el sumario que sigue en este Juzgado con el núm. 223-1.956 por robo.

Dado en Logroño a 13 de octubre de 1.956.

El Secretario

1511

**Junta Administrativa del Pósito Alfaro**

EDICTO

Cumplimentando lo ordenado por el Servicio de Pósitos del Ministerio de Agricultura en escrito núm. 1.806 de 27 de febrero último, y de acuerdo con cuanto dispone el artículo 83 del vigente Reglamento de Pósitos, se saca a pública subasta la siguiente finca rústica, sita en Término Municipal de Alfaro, y actualmente adjudicada a este Pósito: «Parcela 55 del Polígono 22, de veinticinco áreas ochenta y dos centiáreas, en Término de Tambarría; linda, Norte, parte de la misma finca; Sur, Josefa Casas Calvo; Este, Barranco y Oeste, Camino de la Costera de la Plana.

El acto de la subasta se celebrará doble y simultáneamente, por pujas a la llana, en el local de este Pósito, sito en las Casas Consistoriales, y en el Servicio Central, en día que sea el primero no feriado del mes, siempre que hayan transcurrido 15 días después de la publicación del edicto en el B. O. a las once en punto de su mañana, y para tomar parte en dicha subasta se estará a cuanto disponen las siguientes cláusulas:

a).— Deberá consignarse el tipo por 100 del tipo de ochocientas pesetas en que ha sido valorada la finca, a título de depósito previo en manos de la presidencia o del Depositario, y la subasta ha de celebrarse en esta localidad. El mismo depositario habrá de efectuarse en las subastas que se celebren ante el Servicio Central, en la C. del mismo.

b) Tanto el Pósito, como el Servicio Central, adjudicarán provisionalmente el inmueble al mejor postor que resulte en cada acto, sin perjuicio de la mejor oferta que pueda alcanzar el acto simultáneo, y a reserva siempre de la resolución definitiva de la Dirección General.

c).— Recibida tal resolución, será notificada al adjudicatario definitivo, el cual en el plazo de diez días, deberá prestarse al otorgamiento notarial de la escritura, sufragando todos sus gastos y los de la subasta y a la entrega del importe de la adjudicación,

perdiendo en otro caso, a favor a favor del Establecimiento, el depósito previo constituido. Este será devuelto al postor no favorecido, y también al adjudicatario definitivo si no fuere posible al Pósito verificar la evicción y saneamiento a que está obligado como vendedor. El Licitador se conformará con el título, cabida y estado que se encuentre la finca.

El tipo de la subasta será el de ochocientas pesetas, previamente ha sido tasada la finca en cuestión.

Dado en Alfaro, a 16 de octubre de 1.956.

El Presidente

1594

**Ministerio de Agricultura**

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO SUBDIRECCION

1685

Con la previa autorización del Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, se saca a subasta un aprovechamiento de 16 chopos con 2.200 m3 de madera y 0.500 m3 de leña, que se hallan desarraigados en los terrenos de Riberas Estimada del Río Najerilla, de la propiedad del citado Patrimonio, en término municipal de Najera, siendo su tasación de 565 ptas. y las indemnizaciones reglamentarias 23'05 ptas. y el acto será celebrado en el Ayuntamiento de Najera.

El referido aprovechamiento está comprendido entre los del grupo primero y por tanto será adjudicado a titular de Certificado Profesional de la clase A. B o C indistintamente, de acuerdo con la O.M. de 4 de octubre de 1952.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del referido Patrimonio Forestal del Estado, en su Orden Circular núm. 85 de 1 de mayo de 1.953, la subasta tendrá lugar, por pujas a la llana, ante la Alcaldía de Najera, o concejal que ésta delegue, con asistencia de un Funcionario de Montes, por espacio de media hora, dando comienzo a las doce horas del día siguiente hábil de transcurridos 20 también hábiles, contados desde la fecha de publicación del anuncio, en el B. O. de la provincia, y cuantos gastos ocasionen por la celebración de dicho acto, será de cuenta del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones así como los datos deseen adquirirse, serán facilitados en las Oficinas del Distrito Forestal, General Franco núm. 2-2º, todos los días laborales, dentro de las horas de trabajo, hasta el día de la subasta.

Si en la celebración del antedicho acto resultase empate, seguidamente se procederá a una subasta por el mismo procedimiento, entre los titulares de las ofertas empatadas, y si nuevamente habría empate, decidirá la adjudicación provisional del aprovechamiento, por sorteo.

Logroño 19 de octubre de 1956.

El Ingeniero Jefe

LAURO ALONSO MURGA

**Anuncios Oficiales**

ANUNCIO SUBASTAS FORESTALES 1692

El día 10 de noviembre próximo, se celebrarán en esta, Casa Consistorial las subastas de aprovechamientos forestales que se reseñan a continuación; correspondientes al plan forestal de 1956-57:

Monte «Mata Oscura»

A las 11 horas.— Lote primero 90 hayas con 83 m3 de madera y 1 m3 de leña. Tasación base 38.690 ptas. Tasación o precio índice, 58.035 ptas. Indemnizaciones 870'45 ptas. Espesor de la corteza 6 mm.

A las 11'30.— Lote segundo 130 hayas con 182 m3 de madera y 55 m3 de leña. Tasación base, 87.400 ptas. Precio índice 131.100 ptas. Indemnizaciones 1.741'70 ptas. Espesor de la corteza 6 mm.

A las 12.— Lote tercero 70 hayas con 86 m3 de madera y 36 m3 de leña. Tasación base 38.000 ptas. Precio índice 57.000 ptas. Indemnizaciones 911'70 ptas. Espesor de la corteza 7 mm.

A las 12'30.— Lote cuarto 100 hayas con 72 m3 de leñas. Tasación 7.920 ptas. para el precio base y 11.880 ptas. para el precio índice. Indemnizaciones 246'30 ptas. Espesor de la corteza 7 mm.

A las 13.— Lote quinto 121 hayas con 75 m3 de leñas. Tasación base ptas. 8.250. Precio índice 12.375 ptas. Indemnizaciones 255'05 ptas. Espesor de la corteza 7 mm.

A las 13'30.— 442 Has. de pastos para 444 cabezas de ganado lanar. Tasación 3.552 pesetas. Indemnizaciones 565'92 pesetas.

Los aprovechamientos maderables corresponden al Grupo primero y por tanto serán adjudicados a Certificado Profesional de la Clase A. B. o C. indistintamente, y los leñosos corresponden al Grupo tercero y serán adjudicados únicamente a Certificado Profesional de la clase D.

De conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de septiembre del año en curso, los aprovechamientos a que se refiere este anuncio están exentos de entrega de cupos obligatorios de traviesas a la R.E.N.F.E.

Regirán para estas subastas lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 4 de octubre de 1.952, y el pliego de condiciones económico administrativas aprobado por este Ayuntamiento y que se halla expuesto en Secretaría.

Gallinero de Camros 15 de octubre de 1.956.

El Alcalde

1557

ANUNCIO

1686

Hasta las doce horas del día siguiente en que aparezca aquel en que finalice el plazo de 20 días hábiles, contados a partir en el B. O. de la provincia el presente anuncio se admitirán proposiciones en sobres cerrados y cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento para optar a los aprovechamientos maderables del plan forestal de 1956-57 y que a continuación se detallan: 125 hayas en el Monte La Garganta con 104 metros cúbicos de madera y 45 metros cúbicos de leña gruesa, correspondiente

al Grupo primero, con un espesor de corteza de 7 mm. por el precio de tasación base de 39.100 ptas. precio índice de 58.650 pesetas, indemnizaciones 1.078'20 pesetas.

La apertura de plicas presentadas dará comienzo a las doce horas del día siguiente hábil que finaliza el plazo de admisión de proposiciones para el citado aprovechamiento, siendo admitidas las que se ajusten al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de acuerdo a lo legislado y reintegrado según la nueva Ley del Timbre.

Viniestra de Abajo 17 de octubre

ANUNCIO

1782

Desde el día siguiente hábil al que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia y durante el plazo de 20 días se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de una máquina de escribir y tres despachos con destino a las dependencias municipales con arreglo a las condiciones que obran en el expediente.

La apertura de plicas tendrá lugar el día y hora que oportunamente se anuncie.

Villoslada de Cameros a 31 de octubre de 1.956.

El Alcalde

1653

EDICTO

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se citan los Presupuestos Municipales Ordinarios que han de de regir durante el próximo ejercicio de 1957, quedan expuestos al público en los respectivas Secretarías municipales, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en este B. O. de la provincia, a fin de que puedan interponerse con los mismos las reclamaciones que deseen, conforme a lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955:

- Ayuntamientos de:
- Ortigosa de Cameros
- Manzanares de Rioja
- Aguilar de Río Alhama
- Arenzana de Arriba
- Tricio
- Cordovín
- Gimileo
- Manjarrés
- Viniestra de Arriba
- Pedroso
- Arnedo
- Hormilla
- Ventrosa
- Manzanares de Rioja
- Almarza de Cameros
- Corporales

El Alcalde

ANUNCIO

1764

El domingo, día 11 del próximo mes de noviembre, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de 125 chopos y 2 álamos, bajo las condiciones establecidas en el pliego que se haya de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Redal a 29 de octubre de 1.956.

El Alcalde

1638